

4. En el caso de que no existan vacantes con las características requeridas, se comunicará a la solicitante aquellos términos municipales más próximos a los solicitados y en los que existan vacantes, a efectos de que pueda manifestar sus preferencias.

5. La asignación del destino tendrá carácter forzoso.

6. En el caso de que la militar sea de nuevo víctima de violencia de género o se requiera para recibir la asistencia social integral, podrá solicitar un nuevo destino, por el mismo procedimiento descrito en este artículo, aunque no haya cumplido el tiempo mínimo de permanencia en su destino.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 20 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ ANTONIO ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18373 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total de venta al público — Euros/cajetilla

A) *Cigarrillos*

Wings Blue.....	1,95
Wings Red.....	1,95

Precio total de venta al público — Euros/envase
--

B) *Cigarros y cigarritos*

Matrix:

Cigarritos (el envase de 20).....	1,30
-----------------------------------	------

Segundo.–La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 2006.–El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivít Gañán.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18374 *ORDENTAS/3243/2006, de 19 de octubre, por la que se disponen medidas necesarias para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección.*

La disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, autoriza al Gobierno para adoptar medidas de apoyo a la modernización y mejora de la competitividad de varios sectores, entre los que se incluye el sector textil y de la confección, y de cobertura social a los trabajadores que resulten excedentes estructurales en los mismos, en los ámbitos de la recolocación, fomento del empleo, formación profesional, desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Seguridad Social.

Las indicadas medidas debían ser objeto de diálogo con los interlocutores sociales del sector, en el marco del diálogo social abierto en la declaración de 8 de julio de 2004.

Cumpliendo el indicado mandato parlamentario en el referido marco de diálogo social se alcanzó un Acuerdo el día 13 de junio de 2006 entre los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales e Industria, Turismo y Comercio, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos UGT y CCOO, en el que se han concretado, en el denominado Plan de apoyo al sector textil y de la confección, medidas de apoyo sociolaboral que se han acordado en los ámbitos a que se refiere la indicada disposición adicional.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre citada, el Consejo de Ministros, en su reunión del 9 de junio de 2006, a propuesta de los Ministros de Industria, Turismo y Comercio y de Trabajo y Asuntos Sociales, y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptó un Acuerdo sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección.

En el referido Acuerdo se faculta a los Ministros de Industria, Turismo y Comercio y de Trabajo y Asuntos